

Tema nº 137

Interpretación del artículo 8.0.3 de las Normas Urbanísticas sobre construcción de áticos.

Acuerdo:

En aplicación del Artículo 8.0.3 de las Normas Urbanísticas, mediante la formulación de un Estudio de Detalle podrá admitirse la construcción de áticos y torreones en los ámbitos de cualquier Norma Zonal u Ordenanza particular de planeamiento, al considerarse que su construcción no altera las condiciones de altura del ámbito correspondiente, ya que se trata, según los Artículos 6.6.11 y 6.6.15 de las NN. UU., de una construcción "por encima de la última planta permitida".